

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ameca, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 09 de octubre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **AMECA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 11 de diciembre de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Ameca, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ameca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0244/2015, de fecha 14 de enero de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 19 de enero de 2015, concluyendo precisamente el día 30 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.

- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

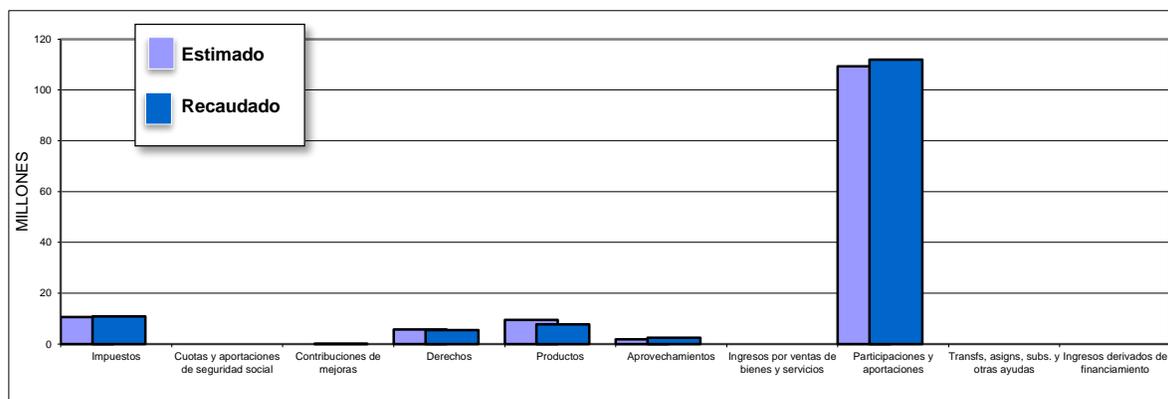
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos

Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	10,622,680	10,931,323	103%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	841	0%
4	Derechos	5,691,913	5,503,324	97%
5	Productos	9,463,439	7,780,299	82%
6	Aprovechamientos	1,848,639	2,426,921	131%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	109,265,329	111,951,676	102%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

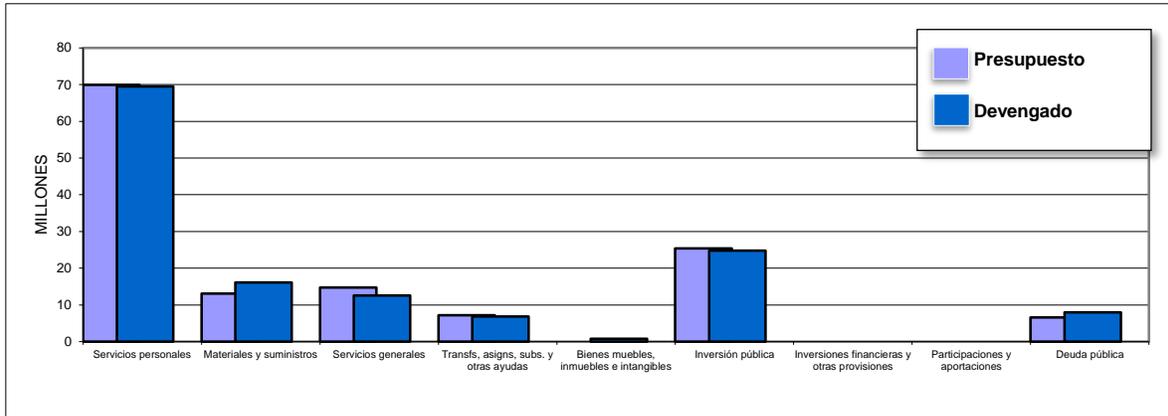
Total	136,892,000	138,594,384
--------------	--------------------	--------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	69,908,501	69,503,261	99%
2000	Materiales y suministros	13,095,000	16,134,239	123%
3000	Servicios generales	14,749,570	12,553,563	85%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	7,167,457	6,879,362	96%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0	773,566	0%
6000	Inversión pública	25,371,472	24,747,441	98%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	6,600,000	8,002,951	121%

Total	136,892,000	138,594,383
--------------	--------------------	--------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el

presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 373 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 11230-000-000.- FOLIOS: S/F.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizaron estados financieros por concepto de “Gastos por comprobar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los pagarés, signados por cada uno de los deudores, títulos de crédito que contienen la promesa incondicional de pago a favor de la entidad auditada, documentos mercantiles mediante los cuales se acredita que las autoridades municipales efectuaron las gestiones necesarias para garantizar los pagos de los importes entregados; remitiendo además copia certificada de los escritos de demanda, en los cuales se reclama por la vía mercantil ordinaria el pago de las cantidades especificadas en los pagarés, adjuntando además copias certificadas de los autos de admisión de las demandas, documentos mediante los cuales se corrobora que se realizaron las gestiones legales para la recuperación del saldo, además presentaron comprobantes bancarios en los cuales se reportan los depósitos a la cuenta a nombre del municipio, constatando que se ingresó a las arcas municipales el importe por concepto de gastos por comprobar; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 11120-0000.- FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizó cuenta contable por concepto de “bancos tesorería”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de las constancias de apertura de cuentas emitidas por las instituciones bancarias, de las cuales se puede advertir las fechas en las cuales se abrieron las cuentas, mismas que corresponden a fechas dentro del ejercicio fiscal auditado; de la misma manera, se anexaron las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas en estudio, documentos contables en los cuales se coteja mes con mes los saldos reportados en los estados de cuenta bancarios y los saldos reportados en contabilidad, mismos que al cierre del ejercicio fiscal auditado se determina que no existe diferencia entre los saldos que reportan los bancos y los que arrojan la contabilidad de la entidad auditada; elementos mediante los cuales se constata que los servidores públicos responsables realizaron los registros contables necesarios para soportar los movimientos efectuados en las cuentas bancarias, soportando cada una de las conciliaciones mediante los estados de cuenta bancarios emitidos por las diferentes instituciones bancarias, documentos que permiten verificar los importes cotejados cada mes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 51140-01441.- FOLIO: S/F.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de “Seguro de vida”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago observado, asimismo remitieron copias certificadas de los recibos de prima de la póliza, documentos que contienen los requisitos fiscales, mismos que soportan el egreso el estudio, así como también se acredita la correcta comprobación del gasto afectado, además se anexó la documentación copia certificada de la póliza de seguro, instrumento legal en el cual se establecen los derechos y obligaciones entre el asegurado y la compañía de seguros, remitiendo además copia certificada de la relación de integrantes de la póliza de seguro, certificando con esto la correcta prestación del servicio de que se reporta en favor de los empleados del ente auditado, asimismo integran la lista de raya, misma que al ser analizada por este órgano técnico se advierte que las personas beneficiadas con el seguro contratado son servidores públicos de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 51140-01441.- FOLIO: S/F.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Medicamentos para el personal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago observado, asimismo remitieron escrito en el cual hacen constar que se recibía el medicamento, verificando de cada factura que viniera completa y correcta, misma que se firmaban y sellaban un vez revisadas, soportando lo manifestado mediante copias de las facturas de la compra de los medicamentos, comprobantes fiscales que contienen el sello y firma del Departamento de Servicios médicos Municipales, documentos mediante los cuales se verifica el procedimiento administrado que implementa la entidad auditada para llevar el control de la recepción de los fármacos distribuidos por los proveedores observados, adjuntado a la documentación aclaratoria los controles de farmacia expedidos por los servicios médicos municipales, elementos que permiten verificar la distribución de los medicamentos, así como también se constata el destino final de los fármacos comprados con recursos públicos, advirtiendo que los mismos fueron ministrados entre los empleados municipales, tal y como se comprobó al cotejar las listas de raya remitidas, en las cuales se advierte que los beneficiados son empleados municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 51380-000-000.- FOLIO: S/F.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizó cuenta por concepto de “Préstamos”; en el transcurso de la auditoría y

con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se constata que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el pago observado así como también se advierte el carácter de los sujetos que recibieron el efectivo por parte del ayuntamiento, en calidad de préstamo, aunado a lo anterior, remiten copias certificadas de los pagarés debidamente firmados, constatando de esta manera que los sujetos responsables de los recursos públicos municipales, realizaron las gestiones legales necesarias para garantizar el pago a favor del ente auditado, asimismo remitieron escrito mediante el cual solicitan apoyo, documento mediante el cual se verifica que existió requerimiento por parte de los organizadores del evento, además presentaron copia certificada del recibo oficial de ingresos, anexando la ficha de depósito y el estado de cuenta bancaria en los cuales se advierte el ingreso a las arcas municipales de la aportación de la empresa, cantidad que cubre los pagos realizados por el ayuntamiento en calidad de préstamo, verificando la recuperación de los importes erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 21120-00056.- FOLIO: VARIOS.- MES: FEBRERO-DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizaron pólizas de egreso por concepto de “Asesoría proyecto de continuidad y seguimiento a implantación y capacitación en contabilidad gubernamental”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, verificando de esta manera que existía suficiencia presupuestal, para ejecutar el gasto en estudio, asimismo remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de los montos observados, adjuntando copias certificadas de los reportes de actividades, soportando la ejecución de los trabajos mediante la relación firmada por el personal que recibió la capacitación, documentos mediante los cuales se constata que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 21190-00006.- FOLIO: 139.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizó póliza de egreso por concepto de “Pago por préstamo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de préstamo simple, instrumento de legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del pago realizado, asimismo remitieron copia certificada de los recibos de ingresos, documentos mediante los cuales se advierte que registró el

ingreso a las arcas municipales del préstamo otorgado, mismo que se encuentra debidamente soportado con los comprobantes de depósito expedidos por institución bancaria, además presentaron copia certificada de las nóminas, documentos que permiten verificar el destino final de los recursos que se obtuvieron gracias al préstamo, justificando con ello el contrato de préstamo simple celebrado por los funcionarios municipales responsables; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 21290-10001.- FOLIO: 87, 88 Y 172.- MES: MARZO Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Préstamo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, constatando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para recibir el préstamo, asimismo remitieron copia certificada del contrato de préstamo simple, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del pago otorgado, además presentaron copias certificadas de los recibos oficiales de ingresos, elementos que permiten verificar que se realizó el registro en las arcas municipales del importe otorgado por concepto de préstamo, movimiento que se encuentra soportado con el estado de cuenta bancario emitido por institución bancaria, verificando de manera fehaciente el ingreso a las cuentas municipales del préstamo otorgado, por último se remite copias certificadas de las nóminas, documentos que permiten verificar la aplicación de los recursos obtenidos por el préstamo en estudio, constatando de esta manera que el préstamo solicitado fue para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la gestión municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 21120-00029.- FOLIO: 8.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago de publicidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, verificando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para contratar al proveedor que originó los pagos observados, asimismo remitieron copia certificada de contrato de publicidad, instrumento legal del cual se desprende los términos y condiciones pactadas por partes, así como también el origen legal de los monto observados, de la misma manera anexan informe en el cual especifica los horarios y periodo de transmisión de los spot, soportando el cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor contratado mediante los discos compactos que incluyen los spots publicitarios relacionados con el pago del impuesto predial, verificando de

esta manera el cumplimiento a favor de la entidad auditada de los servicios contratados, además presentaron escrito, en el cual manifiesta que los spots que se transmitieron fueron para buscar mejorar la recaudación en el pago de catastro, manifestando que la gente mencionaba en el momento del pago en la caja de ingresos del municipio sobre los descuentos y promociones que había por el pronto pago de sus impuestos, soportando lo manifestado mediante copia de los cortes de caja, elementos que al ser analizados por este órgano técnico se demuestran los beneficios obtenidos por el ayuntamiento con la transmisión de la publicidad, misma que se encuentra relacionada con las actividades propias de la gestión municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 11310-00034.- FOLIO: 157 Y 225.- MES: JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Alumbrado Público"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio, del cual se advierte que el egreso en estudio corresponde al pago por una prestación de servicios que tienen como objeto la implementación de un PPS de Alumbrado Público, mismo que consistieron en la elaboración de estudios relacionados para la ejecución del proyecto y no el pago de un Proyecto de Prestación de Servicios Público, asimismo remitieron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para contratar los servicios de la empresa que recibió el pago en estudio, además se adjuntó contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, así como también se acredita el origen legal del monto observado, además remitieron copia certificada del informe de actividades, mismos que se encuentran debidamente soportados con la propuesta del Reglamento de Proyecto de Inversión y de Prestación de Servicios, además se anexó copia certificada de la evaluación socioeconómica de proyectos de ahorro de energía en el sistema de alumbrado público, elementos mediante los cuales se acredita que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, además presentaron escritura pública, documento legal que permite verificar que la sociedad contratada se encuentra legalmente constituida y que el objeto de la misma se encuentra relacionado con el servicios prestado a favor del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 21120-00194 y 21130.- FOLIO: 151 Y 134.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizó cuenta por concepto de "Carnaval de Ameca"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

presentaron acta de ayuntamiento, documento que permite verificar que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para llevar a cabo el evento cultural que origino el préstamo en estudio, aunado a lo anterior remiten copias certificadas de los pagarés debidamente firmados, constatando de esta manera que los sujetos responsables de los recursos públicos municipales, realizaron las gestiones legales necesarias para garantizar el pago a favor de la dependencia, asimismo remitieron escrito mediante el cual solicitan apoyo, documento mediante el cual se verifica que existió requerimiento por parte de los organizadores para recibir el apoyo económico por parte del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 21120-00275.- FOLIO: 217 Y 218.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Útiles escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, documento mediante el cual se acredita que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar el programa que origino el egreso en cuestión, asimismo remitieron copia certificada de las Reglas de Operación del Programa, documento que permite verificar que la entidad auditada era parte del programa antes referido, además presentaron copia certificada del contrato de compraventa, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado, adjuntando copias certificadas de la relación de los planteles educativos en los cuales se repartieron los útiles escolares, soportando la distribución de dichos materiales mediante copia certificadas del listado de entrega a los directores en la bodega de resguardo, así como también se anexo de manera digital la memoria fotográfica en la cual se advierte la entrega de las mochilas a diferentes alumnos, elementos que al ser analizados se verifica de manera documental el destino final de los útiles escolares comprados con recursos públicos, por último se anexo copia certificada de la constancia de entrega del programa “Mochilas con los útiles”, en el cual se especifica el total de mochilas entregadas, documento que acredita el cumplimiento de la ejecución del programa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 22290-00001.- FOLIO: 157 Y 225.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Préstamo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de préstamo simple, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen legal del pago observado, asimismo remitieron copias certificadas de los

recibos oficiales de ingresos, elementos que permiten verificar que se realizó el registro en las arcas municipales del importe otorgado por concepto de préstamo a favor del ayuntamiento, además anexaron copia certificada de la póliza de cheque y el comprobante de transferencia bancaria, soportando el pago realizado mediante copia certificada del estado de cuenta bancario en el cual se reporta el cobro del cheque y la transferencia, verificando de esta manera que la entidad auditada dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales; por último se remiten copias certificadas de las nóminas, documentos que permiten verificar la aplicación de los recursos obtenidos por el préstamo en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO CON HUELLA DE ADOQUÍN, MACHUELO Y BANQUETA EN LA CALLE PROLONGACIÓN TOLUQUILLA, 1RA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado en cemento con huella de adoquín, machuelo y banquetta en la calle Prolongación Toluquilla, 1ra etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando de manera documental que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra que origino el egreso observado, adjuntando copia certificada de las bases del concurso por invitación, acta de junta de aclaraciones y visita de obra, copia certificada del acta de recepción y apertura de propuestas técnicas-económicas, además de anexar copia certificada del acta de fallo de la adjudicación de la obra, documentos mediante los cuales se advierte que se realizaron los procedimientos administrativos y legales para adjudicar la obra en estudio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, asimismo remitieron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores de la obra, bitácora de obra, remitiendo además copia certificada de la minuta de obra y del acta de entrega recepción y finiquito de la obra, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RENOVACIÓN PARQUE RÍO TU ESPACIO LADO SUR TRAMO CALZADA FLAVIO ROMERO DE VELASCO A CALLE JESÚS AMAYA TOPETE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Renovación Parque Río Tu Espacio Lado Sur tramo Calzada Flavio Romero de Velasco a calle Jesús Amaya Topete”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando de manera documental que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra que origino el egreso observado, adjuntando convenio de colaboración y ejecución de obra pública, acuerdo de voluntades del cual se desprende los términos y condiciones pactadas por las partes, de la misma manera se remite copia certificada del recibo oficial de ingresos, documento mediante el cual se advierte el ingreso a las arcas municipales de la aportación estatal, asimismo remitieron proyecto ejecutivo, que contiene las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, números generadores de la obra, remitiendo además copia certificada de la minuta de obra y del acta de entrega recepción y finiquito de la obra, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente, así mismo en relación al arrendamiento de maquinaria presentaron contrato de arrendamiento, instrumento legal que acredita los derechos y obligaciones pactados por las partes, así como también el origen legal de las erogaciones, tarjetas de análisis de costos, bitácoras de hora-maquina, memoria fotográfica, croquis de localización y minuta de terminación de obra, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ANFITEATRO EN PARQUE LA ESTACIÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de anfiteatro en parque La Estación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando de manera documental que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra que origino el egreso observado, adjuntando copia certificada oficio de presentación del proyecto mediante el cual solicitan la validación del proyecto en estudio, documento que permiten verificara que la entidad auditada, realizo las gestiones administrativas ante la dependencia correspondiente para obtener la validación de la obra en estudio, asimismo remitieron proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas y complementarias, presupuesto de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, copia de la minuta de terminación y el acta de entrega recepción y finiquito de obra, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra

y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente, además se integraron las pólizas de fianzas por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades y la debida inversión o en su caso la devolución total o parcial del anticipo, mediante las cuales se demuestre que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, por lo que corresponde a la mala calidad presentaron los soportes analíticos comprobatorios acompañados de los elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DEPORTIVO DR. LUIS ROMERO ARIAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Primera etapa del Parque Deportivo Dr. Luis Romero Arias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando de manera documental que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra que origino el egreso observado, adjuntando recibo oficial de ingresos, documento mediante el cual se advierte el ingreso a las arcas municipales de la aportación, asimismo remitieron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, bitácora de obra, estimación dos finiquito, soportada con sus números generadores, minuta de terminación y acta de entrega-recepción, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente; así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE CONEXIÓN DE LA RUTA DEL PEREGRINO CON VÍAS VERDES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de vía de conexión de la Ruta del Peregrino con Vías Verdes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando de manera documental que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra que origino el egreso observado, adjuntando recibo oficial de ingresos, documento que constata el ingreso a las arcas municipales de la

aportación estatal, asimismo presentaron copia certificada de la resolución de adjudicación, verificando de esta manera que se realizaron las gestiones legales y administrativas para realizar la contratación de la obra en estudio, tal y como lo estipula la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, además presentaron contrato de obra, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado, adjuntando copia certificada del presupuesto de obra, programa de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, bitácoras de supervisión, memoria fotográfica y minuta de terminación, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente, asimismo en relación al arrendamiento de maquinaria presentaron contrato de arrendamiento, instrumento legal que acredita los derechos y obligaciones pactados por las partes, así como también el origen legal de las erogaciones, tarjetas de análisis de costos, bitácoras de hora-maquina, memoria fotográfica, croquis de localización y minuta de terminación de obra, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR EN NÚCLEO DE LA FERIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de andador en el núcleo de la feria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando de manera documental que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra que origino el egreso observado, asimismo remitieron copia de los planos de obra, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, presupuesto de obra, números generadores de la obra y minuta de terminación de obra, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente, asimismo en relación al arrendamiento de maquinaria presentaron contrato de arrendamiento, instrumento legal que acredita los derechos y obligaciones pactados por las partes, así como también el origen legal de las erogaciones, tarjetas de análisis de costos, bitácoras de hora-maquina, memoria fotográfica, croquis de localización y minuta de terminación de obra, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EQUIPAMIENTO Y REMODELACIÓN DE SALA, EN EL EX-HOSPITAL HILARIÓN ROMERO GIL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Equipamiento y remodelación de sala, en el Ex-Hospital Hilarión Romero Gil"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando de manera documental que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra que origino el egreso observado, adjuntando recibo oficial de ingresos, documento que constata el ingreso a las arcas municipales de la aportación estatal, asimismo presentaron copia certificada de la resolución de adjudicación, verificando de esta manera que se realizaron las gestiones legales y administrativas para realizar la contratación de la obra en estudio, tal y como lo estipula la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, además presentaron contrato de obra, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto observado, adjuntando proyecto ejecutivo, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, presupuesto de obra, programa de obra, estimaciones de obra soportadas con sus números generadores, bitácora de obra, minuta de terminación de obra y acta de entrega-recepción, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente, en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas, por lo que corresponde al resultado de la comparativa de servicios diversos presentaron dictamen técnico en el cual se especifica el proyecto de adecuación y equipamiento determinando las características del inmueble y las especificaciones técnicas de la obra en comento, documento mediante el cual se acreditan los trabajos realizados a favor de la entidad auditada y estudio Geotécnico, justificando con ello el egreso observado, subsanando la diferencia detectada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RENOVACIÓN DEL PARQUE RÍO TU ESPACIO LADO SUR, TRAMO CALZADA FLAVIO ROMERO DE VELASCO-CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de andador en el núcleo de la feria"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando de manera documental que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra que origino el egreso observado, asimismo remitieron copia del convenio colaboración

y ejecución de obra pública y recibo oficial de ingresos, documento mediante el cual se constata el ingreso a las arcas municipales de la aportación estatal, adjuntando proyecto ejecutivo, planos la planta arquitectónica, planta conjunto, secciones, detalle mobiliario, eléctrico y memoria fotográfica, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que se otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, remitiendo además copia del acta de terminación de obra, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente, asimismo en relación al arrendamiento de maquinaria presentaron contratos de arrendamiento, instrumentos legales que acreditan los derechos y obligaciones pactados por las partes, así como también el origen legal de las erogaciones, tarjetas de análisis de costos, bitácoras de hora-maquina, memoria fotográfica, croquis de localización y minuta de terminación de obra, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE MICROMEDICIÓN Y EFICIENCIA ELECTROMAGNÉTICA EN LA LOCALIDAD DE MALPASITO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación, ampliación de las redes de agua potable e instalación de micromedición y eficiencia electromagnética en la localidad de Malpasito"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando de manera documental que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra que origino el egreso observado, asimismo remitieron copia certificada del certificado del convenio de colaboración, participación y ejecución, el cual tiene como objeto estipular las reglas para la ejecución de la obra, adjuntando recibo oficial de ingresos, mismo que advierte el ingreso a las arcas municipales de parte de los recursos erogados en la ejecución de la obra, además presentaron proyecto ejecutivo, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, presupuesto de obra, programa de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores, minuta de terminación y el acta de recepción, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente, asimismo en relación al arrendamiento de maquinaria presentaron contratos de arrendamiento, instrumentos legales que acreditan los derechos y

obligaciones pactados por las partes, así como también el origen legal de las erogaciones, tarjetas de análisis de costos, bitácoras de hora-maquina, memoria fotográfica, croquis de localización y minuta de terminación de obra, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA DEL PARQUE DEPORTIVO DR. LUIS ROMERO ARIAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Primera Etapa del Parque Deportivo Dr. Luis Romero Arias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando de manera documental que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra que origino el egreso observado, adjuntando recibo oficial de ingresos, documento que constata el ingreso a las arcas municipales de la aportación estatal, asimismo presentaron copia certificada de la resolución de adjudicación, verificando de esta manera que se realizaron las gestiones legales y administrativas para realizar la contratación de la obra en estudio, tal y como lo estipula la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, adjuntando copia certificada de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, estimación dos finiquito soportada con sus números generadores, bitácora de obra, minuta de terminación y acta de entrega-recepción, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente, en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas, por lo que corresponde al cumplimiento de los objetivos contemplados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal presentaron estudio analítico cuantitativo y cualitativo que aclare, soporte, acredite, fundamente y justifique que el importe observado benefició efectiva y realmente a sectores de la población del municipio en condiciones de rezago social y pobreza extrema; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIA, PRIMERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ameca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Perforación y equipamiento de pozo profundo en fraccionamiento

Providencia, primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, constatando de manera documental que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra que origino el egreso observado, adjuntando copia certificada de las especificaciones técnicas, presupuesto de obra, programa de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, bitácora de obra, minuta de terminación de obra y acta de entrega recepción, elementos técnicos y jurídicos que complementan el expediente técnico de la obra y permiten verificar que la misma se encuentra finiquitada documental y financieramente, en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra presentaron soportes analíticos acompañados de los elementos técnicos y jurídicos que justifican las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.